



**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 145-2023-UNDC/CO-P

Cañete, 25 de agosto de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

#### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 378-2023-UNDC/CO/OAM-P de fecha 23 de agosto de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 683-2023-UNDC/P/V/PAC/RHPH de fecha 22 de agosto de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 017-2023/UNDC/FI-UIIS/AAPP de fecha 10 de agosto de 2023 emitido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería; INFORME N° 489-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 26 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; CARTA N° 002-2023/UNDC/WEVR de fecha 13 de julio de 2023 presentado por el Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, Docente Ordinario de la Facultad de Ingeniería de la UNDC, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los **instrumentos de planeamiento**, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 145-2023-UNDC/CO-P

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 11°, numeral 1 señala que "(...) la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias";

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, **todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irrogue gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria;**

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, **será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución**, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje**. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la **obligación de presentar informe**: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un **informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado**";

Que, el Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, es un Docente Ordinario e Investigador de la Universidad Nacional de Cañete, quien ha sido invitado a participar en el "XI CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN", organizado por la Asociación para la Formación, Investigación y Desarrollo del Emprendimiento, con la temática: "**SopORTE educativo en el emprendimiento digital de estudiantes universitarios de Ingeniería del Sector Público en Perú**", a llevarse a cabo en la ciudad de Lisboa - Portugal, los días 19, 20 y 21 de octubre de 2023; por lo que solicita la autorización correspondiente, así como la asignación de viáticos, pasajes y otros gastos, a fin de garantizar su participación;

Que, mediante Oficio N° 017-2023/UNDC/FI-UIIS/AAPP de fecha 10/08/2023, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, sustenta la viabilidad de participación del Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos en el evento mencionado precedentemente, por lo que solicita el otorgamiento de sus pasajes aéreos de Lima - Portugal - Lima, cinco (5) días de viáticos y el derecho de inscripción, así como la realización de los trámites necesarios para la publicación de la Resolución en El Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Informe N° 489-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 26/07/2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga una asignación presupuestal de S/ 12,653.00 (DOCE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución Presidencial N° 145-2023-UNDC/CO-P**

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), a favor del Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, a fin de que pueda participar en “XI CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”, desglosando que dichos gastos serán de la siguiente manera:

- DERECHO DE INSCRIPCIÓN : S/ 1,457.00
- PASAJES AÉREOS : S/ 6,508.14
- VIÁTICOS POR 5 DÍAS : S/ 4,685.00

Que, mediante Oficio N° N° 683-2023-UNDC/P/MPAC/RPH de fecha 22/08/2023, la Vicepresidencia Académica en atención a la Carta N° 002-2023/UNDC/WEVR, solicita la autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicios a favor del Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, para que este último pueda participar en el “XI CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”, con la temática: “Soporte educativo en el emprendimiento digital de estudiantes universitarios de Ingeniería del Sector Público en Perú”, a llevarse a cabo en la ciudad de Lisboa - Portugal, los días 19, 20 y 21 de octubre de 2023;



Que, estando a lo señalado en líneas precedentes podemos advertir que el Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, es un Profesor Ordinario e Investigador de ésta Universidad, y su participación en el “XI CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”, con la temática: “Soporte educativo en el emprendimiento digital de estudiantes universitarios de Ingeniería del Sector Público en Perú”, ayudara a determinar el impacto del soporte educativo en el emprendimiento digital de los estudiantes universitarios de Ingeniería de Universidades Publicas, por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje en comisión de servicios a Lisboa – Portugal del 19 al 21 de octubre de 2023;



Que, mediante Memorándum N° 378-2023/UNDC/CO/OAM-P de fecha 23/08/2023, la PCO deriva los actuados del referido expediente evaluado en su oportunidad a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, Docente Ordinario e Investigador de la UNDC, a la ciudad de Lisboa - Portugal, con la finalidad de que participe en el “XI CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN”, con la temática: “Soporte educativo en el emprendimiento digital de estudiantes universitarios de Ingeniería del Sector Público en Perú”, a realizarse 19 al 21 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, viáticos y el derecho de inscripción que demande el viaje que se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución Presidencial, son cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2023 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS POR 5 DÍAS	DERECHO DE INSCRIPCIÓN	TOTAL
WAGNER ENOC VICENTE RAMOS	S/ 6,509.00	S/ 4,686.00	S/ 1,458.00	S/ 12,653.00



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... **Resolución Presidencial N° 145-2023-UNDC/CO-P**

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, a la Dirección General de Administración, para que realice los tramites de acuerdo a su competencias, en cumplimiento a lo regulado en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Directiva para el otorgamiento de Viáticos y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y Reconocimiento de Reembolso por Comisión de Servicios de la Universidad Nacional de Cañete.

**ARTÍCULO CUARTO: EXORTAR**, al del Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, que a los quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, presentar su rendición de cuentas en el mismo plazo establecido conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



Abog. KEVIN YUBER CHIHUANQUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete